

Bogotá D.C., 8 de abril de 2022

Doctor
JUAN CARLOS MARTÍNEZ MARTÍN
Director General
Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar
Calle 24 No. 7 – 43 Piso 15
Ciudad

Asunto: Petición de información sobre el Programa de Alimentación Escolar («PAE»).

Yo, **CAROLINA PIÑEROS OSPINA**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de directora ejecutiva y representante legal de la **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE PADRES Y MADRES – RED PAPA**Z, de manera respetuosa elevo petición a la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender («UApA»), con el propósito de conocer información relacionada con las condiciones en las que se entrega el PAE a nivel nacional.

I. OBJETO DE LA PETICIÓN

Con la presente petición persigo que la UApA brinde información sobre la situación actual del PAE a nivel nacional. Particularmente sobre la población beneficiaria, así como los productos que están recibiendo en el marco de este.

II. HECHOS Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. – El artículo 189 de la Ley 1955 de 2019, creó la UApA, para que fije y desarrolle las políticas en materia de alimentación escolar. Con fundamento en esta norma, el Ministerio de Educación Nacional profirió el Decreto 218 del 14 de febrero de 2020, en el que definió la estructura de esta entidad. Dentro de los objetivos de esta entidad se destacan los siguientes:

1) Fortalecer los esquemas de financiación del Programa de Alimentación Escolar. 2) Definir esquemas para promover la transparencia en la contratación del Programa de Alimentación Escolar 3) Ampliar su cobertura y garantizar la continuidad con criterios técnicos de focalización. 4) Garantizar la calidad e inocuidad de la alimentación escolar. 5) Proponer modelos de operación para fortalecer la territorialidad en esta materia.¹

¹ Artículo 2 del Decreto 218 del 14 de febrero de 2020.

SEGUNDO. – En ejercicio de sus funciones, la UApA expidió la Resolución No. 335 del 23 de diciembre de 2021, por medio de la cual actualizó los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del PAE. Este acto administrativo definió las condiciones en las que las entidades territoriales certificadas en educación («ETC») deben prestar el servicio y ejecutar el PAE.

TERCERO. – La Resolución No. 335 de 2021 dispone que se debe priorizar la entrega de alimentos preparados en sitio. En caso de no contar con las condiciones sanitarias para la preparación del alimento en sitio, se deberá recurrir al alimento caliente transportado y, como última alternativa, la comida industrializada, según lo dispone el artículo 6 de la misma Resolución.

CUARTO. – Si bien los Lineamientos Técnicos excluyen productos de paquete ultraprocesados altos en sodios y grasas saturadas y trans, no excluyen la totalidad de productos comestibles ultraprocesados (aquellos que no tienen exceso de nutrientes críticos). Lo anterior resulta altamente preocupante, más aún cuando ha sido reconocido que las dietas basadas en el consumo habitual de productos comestibles ultraprocesados, no garantizan el derecho humano a la alimentación y nutrición adecuada y están relacionadas con la aparición de enfermedades crónicas no transmisibles.

QUINTO. – El hecho de que no existan restricciones suficientes con respecto a la presencia de productos ultraprocesados en el PAE, expone a niñas, niños y adolescentes a recibir productos comestibles y bebibles no saludables en un entorno en el que se deben proteger de manera especial sus derechos.

III. PETICIONES

Con fundamento en lo anterior, formulo las siguientes preguntas:

1. ¿Cuáles son las condiciones con las que debe cumplir una institución educativa para ofrecer la modalidad preparada en sitio?
2. ¿Cuántas instituciones educativas de cada ETC cuentan con la infraestructura y las condiciones para recibir la modalidad preparada en sitio? Por favor remitir el listado de las instituciones educativas discriminado por ETC, Código DANE y matrícula atendida.
3. ¿Existe información sobre el rezago en infraestructura educativa que se debe atender para lograr que las educativas de cada ETC puedan operar la modalidad de preparación en sitio?
4. ¿Cuáles son las condiciones con las que debe cumplir una institución educativa para ofrecer la modalidad de comida caliente transportada?

5. ¿Cuántas instituciones educativas de cada ETC reciben la modalidad de comida caliente transportada? Por favor remitir el listado de las instituciones educativas discriminado por ETC, Código DANE y matrícula atendida.
6. ¿Qué estrategias implementa el PAE para propiciar la oferta de alimentos reales y saludables, culturalmente apropiados y producidos localmente en entornos escolares y excluir la presencia de productos comestibles ultraprocesados?
7. ¿Qué mecanismos existen para exigir y/o propender por la modalidad de preparada en sitio o comida caliente transportada?
8. ¿Qué medidas específicas se han adoptado para lograr que el PAE atienda de manera efectiva lo dispuesto en las Guías Alimentarias Basadas en Alimentos – GABAS?
9. ¿Por qué razón el PAE permite la entrega de productos industrializados aun cuando esto se opone a lo que establecen las Guías Alimentarias Basadas en Alimentos – GABAS?
10. ¿Cuántas ETC están cofinanciando el PAE? Por favor discriminar las ETC y señalar el porcentaje de cofinanciación.
11. ¿Existe información discriminada de los como distribuyen los recursos del PAE entre adquisición, de alimentos, productos comestibles, transporte, pago a manipuladoras, menaje, entre otros? Si la respuesta es afirmativa por favor brindar la información discriminada por ETC.

IV. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones relacionadas con el procedimiento administrativo que se inicia en virtud de la presente petición en las siguientes direcciones:

1. Avenida Carrera 16 No. 93A-36, Edificio Business Center, Oficina 201 de Bogotá D.C., y
2. Correo electrónico: soportelegal@redpapaz.org

De usted, atentamente,



CAROLINA PIÑEROS OSPINA
C.C. 39.694.233 de Bogotá D.C.
Representante Legal – Directora Ejecutiva
Red PaPaz